

**Acta
Sesión Ordinaria Junta Gobierno Local de 28-11-2022.**

**A C T A
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

SRES. ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta

D^a María Concepción Brito Núñez

Tenientes de Alcalde:

D. Airam Pérez China

D^a Hilaria Cecilia Otazo González

D^a Margarita Eva Tendero Barroso

D^a Olivia Concepción Pérez Díaz

Secretario:

D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

En Candelaria, a 28 de noviembre de dos mil veintidós, siendo las 14:00 horas, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Expediente 7456/2022. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Batucada Almagec de Candelaria.

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes, D. Manuel Alberto González Pestano, de fecha 13 de julio de 2022, que transcrito literalmente dice:





“D. MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO, en calidad de Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, señala que

Se hace necesaria la aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Batucada Almagec de Candelaria, con el fin de regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.

Por ello, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Batucada Almagec de Candelaria.
2. Dejar sin efecto el convenio anterior de fecha 01 de agosto de 2018.
3. Facultar a la Alcaldesa para la firma del mismo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe de Intervención emitido por Don Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor Municipal, de 20 de julio de 2022, del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, de aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Batucada Almagec de Candelaria, para la promoción y desarrollo cultural y social del municipio, con el fin de regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio, este Interventor INFORMA:

PRIMERO: Conforme el Artículo 47 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público, son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

Conforme el Artículo 47 de la Ley 40/2015, la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de





estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

Y el artículo 50 de la citada Ley, sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

SEGUNDO: Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto General del ejercicio 2022, aprobado y publicado definitivamente el 9 de mayo de 2022, por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 Euros), con cargo a la aplicación 334.00-480.23.

TERCERO: En la Cláusula cuarta del citado Convenio, se regula la justificación, que se realizará a través de:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, conforme la Ordenanza general de subvenciones actualmente vigente.

CUARTO: El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado para el periodo 2022-2025, encuadra este Convenio, dentro de la Línea Estratégica 5, conforme el siguiente detalle:

| |
|---|
| LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 5 : PROMOCIÓN CULTURAL |
| Objetivo Estratégico: Apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural de la ciudad, fomentando la profesionalidad de los agentes implicados y consolidando modelos de apoyo a la creación cultural, así como atender los centros de infancia y aprendizaje de la lectura. |
| Objetivos Específicos: 1.1.- Apoyar, difundir y promocionar la cultura tradicional canaria realizada a través de festivales, producción de espectáculos y cualquier actividad de fomento de la cultura tradicional en todas sus manifestaciones. |





| |
|--|
| <p>1.2.- Apoyar, difundir y promocionar las artes escénicas, tanto teatro como danza en cualquiera de sus formatos o disciplinas.</p> <p>1.3.- Apoyar, difundir y promocionar las artes plásticas y visuales, incluidos el arte de acción y el arte urbano en todos sus formatos.</p> <p>1.4.- Apoyar el cine y audiovisual, promovidos a través de producciones, festivales o actividades de fomento y difusión.</p> <p>1.5.- Apoyar, difundir y promocionar el libro y la lectura, en cualquiera de sus especialidades y soportes.</p> <p>1.6.- Apoyar, difundir y promocionar la música y actividades musicales, en todos sus géneros y manifestaciones.</p> <p>1.7.- Apoyar y fomentar la cultura comunitaria y la profesionalización de los agentes culturales: capacitación de los profesionales, el diseño social y el diseño colaborativo; el tejido de redes de cooperación; el fomento de la participación activa de la ciudadanía en el hecho cultural; la inclusión social; la dinamización de la actividad cultural en los barrios; la investigación que tengan a la cultura en su ámbito de estudio y la transformación urbana y social a través de la creatividad</p> |
| <p>Plazo de Ejecución:</p> <p>Convocatorias anuales</p> |
| <p>Fuentes de financiación:</p> <p>El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas.</p> |
| <p>Costes Económicos:</p> <p>Los costes previstos para el ejercicio 2022 serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas, que ascienden a un total de 188.600,00 euros.</p> |
| <p>Procedimiento de concesión:</p> <p>El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará en concurrencia competitiva y tramitación mediante convenios o Resoluciones con las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto. Podrá otorgarse de forma anticipada el 100 %, de la cantidad presupuestada.</p> |
| <p>Plan de actuación:</p> |





El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes convocatorias y/o convenios de colaboración específicos para cada una de las siguientes líneas específicas de subvención.

Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan:

- Nº de personas beneficiados en eventos organizados
- Nº de actividades que se desarrollan.
- Nº de personas miembros de cada entidad

Líneas específicas de subvención:

| Aplicación Presupuestaria | Línea de Subvención | Ente Gestor | Importe 2022 | Modalidad |
|---------------------------|--------------------------------|-------------|--------------|--------------------|
| 33400.480.23 | BATUCADA ALMAGEC DE CANDELARIA | CULTURA | 5.000,00 | DIRECTA NOMINATIVA |

QUINTO: La Junta de Gobierno Local es el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa – Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019.

Consecuencia, de lo anterior, este Interventor informa favorablemente la propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, de aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Batucada Almagec de Candelaria, para la promoción y desarrollo cultural y social del municipio, con el fin de regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña María del Pilar Chico Delgado, Técnico de la Administración General, del 25 de noviembre de 2022, y fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal D. Nicolás Rojo Garnica, del 25 de noviembre de 2022, del siguiente tenor literal:





“INFORME JURIDICO

Visto el expediente antedicho, la funcionaria M^a del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de trabajo de técnico de adm.gral., fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Vista la Propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, de fecha 13 de julio de 2022 relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Batucada Almagec de Candelaria con -CIF G76582907- que a continuación se transcribe:

• **“D. MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO, en calidad de Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, señala que**

4. *Se hace necesaria la aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Batucada Almagec de Candelaria, con el fin de regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.*

Por ello, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

5. *Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Batucada Almagec de Candelaria.*
6. *Dejar sin efecto el convenio anterior de fecha 01 de agosto de 2018.*
7. *Facultar a la Alcaldesa para la firma del mismo.”*

Segundo: Visto que obra en el expediente informe FAVORABLE del Interventor municipal, D. Nicolás Rojo Garnica, de fecha 20 de julio de 2022 del siguiente tenor literal:

• **“Vista la propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, de aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Batucada Almagec de Candelaria, para la promoción y desarrollo cultural y social del municipio, con el fin de regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la**





actividad cultural del municipio, este Interventor INFORMA:

PRIMERO: Conforme el Artículo 47 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público, son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

Conforme el Artículo 47 de la Ley 40/2015, la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

Y el artículo 50 de la citada Ley, sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

SEGUNDO: Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto General del ejercicio 2022, aprobado y publicado definitivamente el 9 de mayo de 2022, por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 Euros), con cargo a la aplicación 334.00-480.23.

TERCERO: En la Cláusula cuarta del citado Convenio, se regula la justificación, que se realizará a través de:

- c) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- d) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, conforme la Ordenanza general de subvenciones actualmente vigente.*

CUARTO: El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado para el periodo 2022-2025, encuadra este Convenio, dentro de la Línea Estratégica 5, conforme el siguiente detalle:

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 5 : PROMOCIÓN CULTURAL





Objetivo Estratégico:

Apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural de la ciudad, fomentando la profesionalidad de los agentes implicados y consolidando modelos de apoyo a la creación cultural, así como atender los centros de infancia y aprendizaje de la lectura.

Objetivos Específicos:

1.1.- Apoyar, difundir y promocionar la cultura tradicional canaria realizada a través de festivales, producción de espectáculos y cualquier actividad de fomento de la cultura tradicional en todas sus manifestaciones.

1.2.- Apoyar, difundir y promocionar las artes escénicas, tanto teatro como danza en cualquiera de sus formatos o disciplinas.

1.3.- Apoyar, difundir y promocionar las artes plásticas y visuales, incluidos el arte de acción y el arte urbano en todos sus formatos.

1.4.- Apoyar el cine y audiovisual, promovidos a través de producciones, festivales o actividades de fomento y difusión.

1.5.- Apoyar, difundir y promocionar el libro y la lectura, en cualquiera de sus especialidades y soportes.

1.6.- Apoyar, difundir y promocionar la música y actividades musicales, en todos sus géneros y manifestaciones.

1.7.- Apoyar y fomentar la cultura comunitaria y la profesionalización de los agentes culturales: capacitación de los profesionales, el diseño social y el diseño colaborativo; el tejido de redes de cooperación; el fomento de la participación activa de la ciudadanía en el hecho cultural; la inclusión social; la dinamización de la actividad cultural en los barrios; la investigación que tengan a la cultura en su ámbito de estudio y la transformación urbana y social a través de la creatividad

Plazo de Ejecución:

Convocatorias anuales

Fuentes de financiación:

El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas.

Costes Económicos:

Los costes previstos para el ejercicio 2022 serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas, que ascienden a un total de 188.600,00 euros.





| <p><i>Procedimiento de concesión:</i></p> <p><i>El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará en concurrencia competitiva y tramitación mediante convenios o Resoluciones con las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto. Podrá otorgarse de forma anticipada el 100 %, de la cantidad presupuestada.</i></p> | | | | |
|--|--------------------------------|--------------------|---------------------|--------------------|
| <p><i>Plan de actuación:</i></p> <p><i>El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes convocatorias y/o convenios de colaboración específicos para cada una de las siguientes líneas específicas de subvención.</i></p> | | | | |
| <p><i>Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan:</i></p> <ul style="list-style-type: none">- Nº de personas beneficiados en eventos organizados- Nº de actividades que se desarrollan.- Nº de personas miembros de cada entidad | | | | |
| <p><i>Líneas específicas de subvención:</i></p> | | | | |
| <i>Aplicación Presupuestaria</i> | <i>Línea de Subvención</i> | <i>Ente Gestor</i> | <i>Importe 2022</i> | <i>Modalidad</i> |
| 33400.480.23 | BATUCADA ALMAGEC DE CANDELARIA | CULTURA | 5.000,00 | DIRECTA NOMINATIVA |

QUINTO: La Junta de Gobierno Local es el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa – Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019.

- ***Consecuencia, de lo anterior, este Interventor informa favorablemente la propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, de aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Batucada Almagec de Candelaria, para la promoción y desarrollo cultural y social del municipio, con el fin de regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del***





municipio.”

Tercero: Visto que existe consignación presupuestaria en el presupuesto del ejercicio 2022, para hacer frente al pago a dicho colectivo, según consta en el citado informe.

Cuarto: Visto que obra en el expediente documento de autorización y compromiso de gasto AD num. 2.22.0.03998.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

(...) Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir*





convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública (...)”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículo 22.2)

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 1 de la sesión plenaria de 8 de julio de 2015.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Batucada Almagec de Candelaria, y formula la siguiente propuesta de resolución, PARA QUE POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDE:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria





y la Asociación Batucaca Almagec de Candelaria, para regular el marco de colaboración, para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN BATUCADA ALMAGEC DE CANDELARIA PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL DEL MUNICIPIO.

En la Villa de Candelaria, en la fecha indicada en la firma electrónica.

REUNIDAS

De una parte, el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, representado en este acto por D^a. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta.

*Y de otra, la ASOCIACIÓN BATUCADA ALMAGEC DE CANDELARIA, con CIF G76582907, representada en este acto por D. Atchen China Marrero, con NIF ***4499**, en calidad de Presidente.*

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus competencias la promoción de la cultura y equipamientos culturales, según dispone el artículo Art. 25. 2 m) en relación con el 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local que señala “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO: Que la Asociación Batucada Almagec de Candelaria se halla inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número G1/S1/18960-12/TF.

TERCERO: Que la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria tiene encomendadas las funciones para llevar a cabo políticas de gestión cultural, intentando optimizar todos los recursos municipales de cualquier índole.

CUARTO. Que dentro de los diferentes programas culturales del Ayuntamiento se encuentra el apoyo a las asociaciones culturales del municipio, por lo que la Concejalía de Cultura tiene interés en suscribir convenios de colaboración con estos colectivos que son un importante motor de dinamismo social y cultural para el municipio.

QUINTO. Para conseguir este objetivo, el Ayuntamiento contempla otorgar ayudas, de acuerdo al Presupuesto General de cada ejercicio, a aquellos colectivos que se encuentren inscritos con sede





en el municipio, las soliciten y realicen actividades en beneficio del desarrollo cultural y social del municipio, favoreciendo la integración y la participación ciudadana e impulsando el tejido asociativo.

SEXTO. Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación Batucada Almagec de Candelaria tienen objetivos comunes y, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita la promoción de la cultura, factor fundamental para el desarrollo del municipio.

En virtud de lo expuesto, en aras de aunar esfuerzos y voluntades, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio consiste en establecer el marco general de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Batucada Almagec de Candelaria para la promoción y el desarrollo cultural y social del municipio.

SEGUNDA. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Candelaria asume las siguientes obligaciones mediante el presente Convenio:

- 1. Colaborar con la Asociación Batucada Almagec de Candelaria, para el apoyo, difusión y promoción de la cultura de la música y actividades musicales, en todos sus géneros y manifestaciones, a través de una subvención, cuya cuantía será de 5000 euros, para la financiación de bienes fungibles, pago de monitores, adquisición de enseres, instrumentos y vestuario, gastos administrativos, de comunicación y publicidad, de traslados, transportes y viajes, programación de actividades, organización de eventos, festivales y actividades generales que conduzcan a la finalidad del grupo.*
- 2. Ceder voluntaria y gratuitamente el uso de un espacio, atendiendo a la disponibilidad, de los distintos locales de la Red Municipal de Espacios Culturales, donde la asociación pueda desarrollar sus actividades y conseguir los objetivos estatutarios.*

El local cedido podrá ser compartido con otra Asociación o con actividades municipales de la Concejalía. Por ello los días y horarios de uso del citado espacio, deberán ser coordinados por la Concejalía de Cultura, para hacerlos compatibles con el resto de actividades.

Para la cesión de uso en precario será necesario la firma de un contrato de cesión por ambas partes.

TERCERA. Obligaciones de la Asociación Batucada Almagec de Candelaria.

- 1. Estar inscrita en el Registro General de Asociaciones de Canarias*





2. *Cumplir con todos los requisitos y obligaciones legales a los que esté sometido en base a su naturaleza como asociación cultural, estando al día en todas las cuestiones administrativas, económicas, de seguros o de otra índole que la Ley determine.*
3. *Designar como portavoces para los asuntos relacionados con el Ayuntamiento, para la asistencia a reuniones y comunicaciones directas con la Concejalía de Cultura a su Presidente/a y Secretario/a u otras personas delegadas, siendo designado como portavoz por parte de la Asociación Batucada Almagec de Candelaria D. Atchen China Marrero. Teléfono 689 136 754.*
4. *Cumplir con el Reglamento de la Red municipal de Espacios Culturales, así como con los planes de seguridad redactados para los mismos.*
5. *Velar por el comportamiento cívico de los usuarios en la instalación, haciendo cumplir las normas establecidas al efecto.*
6. *Controlar el horario de apertura y cierre de la instalación cuando se lleven a cabo sus actividades, velando por la seguridad de la misma y garantizando que no permanecerá abierta para otros fines que no sean los especificados.*
7. *Velar en todo momento por el perfecto mantenimiento del estado de las instalaciones y de su limpieza, así como por la seguridad de sus usuarios, siendo responsable de cualquier incidente que se produzca a consecuencia de su mal uso, durante los periodos de ensayo o actividades de la asociación.*

La llave del espacio anteriormente citado se entrega al firmante, que será el máximo responsable de la seguridad e integridad del espacio en su horario de uso y la única persona de contacto directo con este Ayuntamiento para los temas relacionados con el local, comprometiéndose a cumplir lo establecido en este convenio y en el contrato de cesión de uso.

8. *Reparar los desperfectos de las instalaciones derivados de su mala utilización en el horario de uso de la asociación.*
9. *La Asociación Batucada Almagec de Candelaria será la responsable de los enseres depositado en el espacio cedido, del mantener en orden y cuidar el centro en el horario de uso y garantizar la seguridad de las instalaciones una vez finalizada la actividad, esto es, cierre de puertas, ventanas y grifos de agua, apagado de luces, etc.*
10. *La Asociación en el desarrollo de sus actividades no puede interferir con otras actividades que se realicen en el centro, cumpliendo con la tabla de horarios diseñada por la Concejalía y comunicando con antelación cualquier cambio en la programación de las actividades a realizar en el centro*
11. *Debido a que el centro se encuentra situado en zona de mucha confluencia vecinal, la asociación deberá evitar molestias a los vecinos, especialmente cuando las actividades se desarrollen en horario nocturno.*





12. *Para el uso del resto de servicios del centro, así como de los espacios reservados para el desarrollo de otras actividades programadas por el Ayuntamiento, la asociación deberá solicitar con antelación la autorización a la Concejalía de Cultura.*
13. *Asociación Batucada Almagec de Candelaria estará presente en todas aquellas reuniones, foros y mesas comunitarias a las que se le convoque por parte de este Ayuntamiento para tratar asuntos de interés cultural, social y general para el municipio, máxime cuando afecten a su actividad, así como para coordinar, enriquecer o proponer acciones a realizar. El incumplimiento de este punto condicionará futuras colaboraciones.*
14. *Cuando la Asociación Batucada Almagec de Candelaria solicite y reciba algún tipo de ayuda, subvención o colaboración concreta del Ayuntamiento para llevar a cabo cualquier actividad, estará obligado a dar publicidad de esta colaboración de manera pública, así como a incluir el logo del Ayuntamiento en cualquier medio publicitario que se utilice.*
15. *La Asociación Batucada Almagec de Candelaria colaborará con el Ayuntamiento realizando 1 actuación anual gratuita que podrá realizar tanto en el municipio como fuera de éste y siempre de acuerdo con el programa diseñado por la Concejalía de Cultura, como colaboración por el uso del espacio cedido.*
16. *Realizar tantas actuaciones anuales como resulte de dividir la cantidad subvencionada entre 500 €, ya sea dentro o fuera del municipio, y siempre de acuerdo con el programa diseñado por la Concejalía de Cultura.*

CUARTA. Otras obligaciones

1. *La Concejalía de Cultura se reserva el derecho de fijar las fechas previstas de las actuaciones, así como de alterarlas por causas justificables, comunicándolo al colectivo con la antelación debida para su aplazamiento. Sólo se justificará la ausencia por motivo de que el grupo se encuentre de viaje fuera de las islas o alguna otra actividad debidamente justificada.*
2. *El Ayuntamiento o la entidad organizadora del acto se hará cargo de las condiciones técnicas necesarias para llevar a cabo la actuación del grupo, previo acuerdo con el mismo.*
3. *La Concejalía de Cultura será la única competente para acordar con el grupo las actuaciones que se realizarán como colaboración, tanto por el préstamo de espacios como por la subvención. Será también la Concejalía de Cultura la que autorice la participación del grupo en cualquier acto solicitado por otra área del Ayuntamiento dentro de este convenio, coordinando las peticiones de otras Concejalías para garantizar un equilibrio entre todos los grupos, que no supere o reste el número de actuaciones fijadas. Una vez supervisada la participación del grupo, será cada Concejalía la encargada de gestionar la actuación con el grupo. Se procurará contactar con una antelación mínima de 15 días.*
4. *La Asociación Batucada Almagec de Candelaria podrá recibir otras cantidades en el mismo ejercicio por la vía de subvención nominativa, siempre y cuando existiera crédito presupuestario y previo informe de la Intervención Municipal, una vez cumplidas las*





condiciones estipuladas en este convenio, y se requiriesen más actuaciones o actividades del colectivo.

QUINTA. Justificación de la subvención.

La Asociación deberá justificar los fondos recibidos, para lo cual debe presentar la siguiente documentación:

- e) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- f) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, conforme la Ordenanza general de subvenciones actualmente vigente.*

SEXTA. Causas de reintegro.

En virtud del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas,





ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

3. Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

SÉPTIMA. Vigencia y resolución del Convenio.

La duración del presente Convenio se fijará en un año, prorrogable por igual periodo de hasta 3 años, mientras cualquiera de las partes no manifieste su voluntad de abandonarlo, lo cual deberá ser comunicado a la otra con, al menos, un mes de anticipación a la fecha de terminación del indicado plazo contractual o de la prórroga en vigor. Quien haya ejercitado la facultad de abandonar el presente Convenio quedará exento de toda obligación en lo sucesivo, salvo en lo concerniente a compromisos y gastos contraídos dentro de las obligaciones que se mencionaran en las respectivas cláusulas.

OCTAVA. Condiciones de pago.

Se realizará un pago único anticipado, una vez formalizado este convenio y comprobada la correcta justificación de subvenciones anteriores.

NOVENA. Compatibilidad con otras Ayudas o Subvenciones.

La subvención que se otorga a la Asociación Batucada Almagec de Candelaria es compatible y/o complementaria con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda percibir para la misma finalidad y sin que en ningún caso, la suma de ellas pueda suponer más del 100 % del coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMA. Ley de Protección de datos.

El abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Candelaria a almacenar los datos de carácter personal aquí expuestos para uso informativo de las actividades del mismo, así como a facilitar los datos del grupo a terceras personas cuando sean solicitados a efectos de contacto, pudiendo en cualquier momento el titular ejercer su derecho a rectificar, cancelar u otros según la Ley de Protección de datos. De igual manera, el Ayuntamiento se reserva el derecho de utilizar la imagen que del grupo y sus miembros se capten en cualquier formato en actos públicos o actividades en espacios municipales, con fines de promoción y difusión.





UNDÉCIMA. Legislación aplicable.

En lo no regulado en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza General y Bases Reguladoras de Subvenciones Ayuntamiento de Candelaria, Publicada en el BOP nº 60, de 19 de mayo de 2021, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

•

| | |
|--|---------------------------------------|
| <i>Alcaldesa-Presidenta</i> | <i>Presidente de la Asociación</i> |
| <i>D. MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ</i> | <i>Batucada Almagec de Candelaria</i> |
| | <i>D. ATCHEN CHINEA MARRERO”</i> |

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Dejar sin efecto el convenio anterior de fecha 01 de agosto de 2018.

CUARTO. - Aprobar el gasto por importe de 5.000,00 euros correspondiente a la anualidad 2022 con cargo a la aplicación presupuestaria 33400.48023, AD num. 2.22.0.03998.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Asociación Batucada Almagec de Candelaria y a la Intervención municipal.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.





La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Batucaca Almagec de Candelaria, para regular el marco de colaboración, para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Dejar sin efecto el convenio anterior de fecha 01 de agosto de 2018.

CUARTO. - Aprobar el gasto por importe de 5.000,00 euros correspondiente a la anualidad 2022 con cargo a la aplicación presupuestaria 33400.48023, AD num. 2.22.0.03998.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Asociación Batucada Almagec de Candelaria y a la Intervención municipal.





2.- Expediente 12609/2022. Aprobar la venta de entradas (9 euros cada una) para las once funciones de la programación teatral de 2022-2023.

Consta en el expediente Informe de Intervención emitido por Don Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor Municipal, de 18 de noviembre de 2022, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Visto el expediente antedicho, el funcionario D. Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor, emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

Se emite propuesta por el Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria (decreto 2019/2025 de 24 de junio), al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, en relación a la aprobación de precios públicos para la realización de once actividades teatrales.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO: En los artículos 41 al 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se regulan los precios públicos, señalando que las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley.

Es decir, que han de cumplirse dos requisitos simultáneamente para establecer precios públicos, esto es, que no sean de solicitud o recepción obligatoria para los administrados, bien porque no viene impuesta por disposiciones legales o reglamentarias, bien porque los bienes, servicios o actividades requeridos no son imprescindibles para la vida privada o social del solicitante y, en segundo lugar, que se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente. Por lo expuesto se trata de la prestación de un servicio o la realización de una actividad por la cual el Ayuntamiento puede establecer un precio público.

SEGUNDO: El artículo 44 del TRLRHL, regula, la Cuantía de los precios públicos, señalando que, en su punto primero y segundo, que: “El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones





oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.”

Por tanto, hay que elaborar un estudio económico, que justifique que el servicio quede equilibrado o con superávit. En consecuencia, se redacta la siguiente Memoria Económico-Financiera:

A) NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD

Se trata de una prestación de un servicio o la realización de una actividad por la cual el Ayuntamiento puede establecer un precio público, cuyo importe deberá cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado.

B) COSTES PREVISIBLES DE LA ACTIVIDAD

Sin perjuicio de determinados costes de gestión que deben irse analizando con la finalidad de su imputación a cada una de las actividades prestadas por esta corporación se establece como costes directos de la actividad los gastos que se resumen en el siguiente cuadro:

| GASTOS DE LA PROGRAMACIÓN DE TEATRO DE OTOÑO 2019 | |
|---|-------------------|
| CONCEPTO | CANTIDAD € |
| El circo de los insectos – 18 de noviembre de 2022 | 900,00€ |
| Antígona – 07 de enero de 2023 | 900,00€ |
| Poi – 08 de enero de 2023 | 900,00€ |
| Paura – 20 de enero de 2023 | 900,00€ |
| Tábula – 10 de febrero de 2023 | 900,00€ |
| Las aventuras del león vergonzoso – 11 de febrero de 2023 | 900,00€ |
| Fairfly – 12 de marzo de 2023 | 900,00€ |
| Ninho – 17 de marzo de 2023 | 900,00€ |
| Origánika – 19 de marzo de 2023 | 900,00€ |
| El tiempo de las tortugas – 24 de marzo de 2023 | 900,00€ |
| Marararía – 26 de marzo de 2023 | 900,00€ |
| TOTAL | 9.900,00 € |
| PREVISIÓN DE INGRESOS EN CONCEPTO DE VENTA DE ENTRADAS | |
| CONCEPTO | CANTIDAD € |
| Venta de 100 entradas a 9 euros cada una x 11 funciones | 9.900,00 |
| TOTAL | 9.900,00 |

TERCERO: Existe consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 334.00-226.10 del Presupuesto General del ejercicio 2022 para hacer frente al coste en las actividades de teatro.

CUARTO: La competencia para la aprobación de los precios públicos está delegada en la Junta





de Gobierno Local.

Conclusión

A la vista de los datos expuestos, esta Intervención informa de conformidad aprobar la venta de entradas (9 euros cada una) para las once funciones de la programación teatral de 2022-2023.

añadiendo lo siguiente:

- a) La imposición de un precio público por las actividades de teatro, en aplicación de lo dispuesto en los artículos del 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, está justificada.
- b) El importe estimado de los ingresos obtenidos en aplicación del precio propuesto por esta área, garantiza el 100% de los costes previstos, por lo que no debe incorporarse documento contable que cubre el gasto.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes, D. Manuel Alberto González Pestano, de fecha 21 de noviembre de 2022, que transcrito literalmente dice:

“D. MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO, en calidad de Concejal de Cultura, Fiestas, Actividades recreativas, Identidad canaria y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de las Bases de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, en relación a la programación prevista por esta Delegación, somete a la consideración del la Junta de Gobierno la siguiente propuesta:

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria traslada la intención de realizar once funciones teatrales los días 18 de noviembre de 2022, 7-8-20 de enero de 2023, 10-11 de febrero de 2023 y 12-17-19-24-26 de marzo de 2023 en el Espacio Cultural Cine Viejo de Candelaria.

- Estas funciones corresponden al acuerdo de colaboración entre Auditorio de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria, cuya finalidad es la de llevar a cabo el proyecto “Oye, Toca, Ver” y se pretende que, mediante el pago de entradas, se generen ingresos que puedan





contribuir a los gastos que supone la organización y producción de las actividades que, según la cláusula segunda del acuerdo, dentro de las obligaciones y compromisos asumidos por el Ayuntamiento, serán aquellos servicios que haya que subcontratar como son los servicios de taquilla, acomodación y raider técnico, y realizar las liquidaciones de derechos generados por las actuaciones ante la SGAE, cuando proceda, y se estima que sean los siguientes:

GASTOS E INGRESOS DE LA PROGRAMACIÓN DE TEATRO DEL PROYECTO “OYE, TOCA, VER” 2022-2023

| GASTOS DE LA PROGRAMACIÓN DE TEATRO DE OTOÑO 2019 | |
|---|-------------------|
| CONCEPTO | CANTIDAD € |
| El circo de los insectos – 18 de noviembre de 2022 | 900,00€ |
| Antígona – 07 de enero de 2023 | 900,00€ |
| Poi – 08 de enero de 2023 | 900,00€ |
| Paura – 20 de enero de 2023 | 900,00€ |
| Tábula – 10 de febrero de 2023 | 900,00€ |
| Las aventuras del león vergonzoso – 11 de febrero de 2023 | 900,00€ |
| Fairfly – 12 de marzo de 2023 | 900,00€ |
| Ninho – 17 de marzo de 2023 | 900,00€ |
| Origánika – 19 de marzo de 2023 | 900,00€ |
| El tiempo de las tortugas – 24 de marzo de 2023 | 900,00€ |
| Mararía – 26 de marzo de 2023 | 900,00€ |
| TOTAL | 9.900,00 € |
| PREVISIÓN DE INGRESOS EN CONCEPTO DE VENTA DE ENTRADAS | |
| CONCEPTO | CANTIDAD € |
| Venta de 100 entradas a 9 euros cada una x 11 funciones | 9.900,00 |
| TOTAL | 9.900,00 |

Por ello, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aprobar la venta de entradas (9 euros cada una) para las once funciones de la programación teatral de 2022-2023.
2. Dar traslado de este acuerdo a quien corresponda.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.





La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1. Aprobar la venta de entradas (9 euros cada una) para las once funciones de la programación teatral de 2022-2023.
2. Dar traslado de este acuerdo a quien corresponda.





3.- Expediente 12845/2022. Convenio colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Vinos “Valle de Güímar” para la celebración del evento “Tapas y Vinos 2022”. A celebrar el 2 de diciembre.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 24 de noviembre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La concejalía de Desarrollo Rural del Ayuntamiento de Candelaria ha ido consolidando a lo largo de los años una serie de actividades centradas en la promoción de los productos locales con el objetivo de impulsar la economía local.

Con este propósito el Ayuntamiento de Candelaria ha celebrado en diferentes ediciones el evento *Tapas y Vinos*, para lo que ha contado con la colaboración del Consejo Regulador de la D. O. de Valle de Güímar.

Siendo necesaria la aprobación de un instrumento de colaboración que dé cobertura legal a los intereses de ambas partes, la Alcaldesa-Presidenta eleva a la consideración de la Junta de Gobierno Local la aprobación y suscripción del convenio que a continuación se recoge:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE VINOS “VALLE DE GÜÍMAR” PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO “TAPAS Y VINOS 2022”, A CELEBRAR EL 2 DE DICIEMBRE.

REUNIDOS

De una parte, D^a MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NUÑEZ, provista del NIF *1734**, Alcaldesa- Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a los efectos del presente negocio jurídico, en Avda. de la Constitución N.º 7, 38.530, Candelaria, con CIF: P3801100-C.**

De otra parte, DON ANTONIO PEDRO GÓMEZ JIMÉNEZ, provisto de NIF *1429**, Presidente de la D.O. Valle de Güímar, Tenerife con CIF: V-38354668, actuando en nombre y representación del mismo, de nacionalidad española, y domicilio social sito en la Calle Tafetana, 14, 38500 Güímar, Santa Cruz de Tenerife.**

Ante mí, Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.





Las partes se reconocen capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Colaboración y en nombre de sus respectivas Entidades.

EXPONEN

Primero. - El Ayuntamiento de Candelaria celebra desde el año 2012 “*Tapas y Vinos*”. Este evento, organizado por la Concejalía de Desarrollo Rural, se realiza en colaboración con el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Valle de Güímar. El objetivo de estos eventos es promocionar los *Vinos de Tenerife* y los productos locales.

Segundo. - Son fines del Consejo Regulador de Güímar la defensa, garantía, investigación, y desarrollo de mercados y promoción, tanto de los vinos amparados como del nivel de protección, así como la prestación de servicios relacionados con estas actividades. Entre las funciones de los Consejos Reguladores para la consecución de sus fines, cabe destacar la promoción y cooperación de ferias y exposiciones.

Tercero. - La Concejalía de Desarrollo Rural del Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus objetivos la promoción de la economía local, especialmente la del sector primario, para lo que se realizan actividades que fomenten el consumo y comercialización de productos locales.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir un **Convenio de Colaboración para la Celebración del evento Tapas y Vinos 2022, a celebrar el próximo 2 de diciembre, como medio para lograr el cumplimiento de sus fines comunes** de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Ayuntamiento de Candelaria se compromete a:

- Proporcionar el suelo para la celebración del evento y a solicitar las licencias a las administraciones correspondientes. Este se desarrollará en la Plaza Puerto de Pescadores de Candelaria.
- Realizar las instalaciones del mobiliario e infraestructuras necesarias para la celebración del evento: carpas, vallas, mesas e instalaciones de baja tensión que garanticen la iluminación y suministro del interior de las carpas.
- Asumir los gastos de redacción y dirección del Plan de Seguridad y la seguridad del evento.
- Dar la máxima promoción del acto.
- Realizar los trámites para la selección de los establecimientos de restauración participantes.
- Realizar limpiezas regulares del espacio.

Los gastos estimados de los compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Candelaria suman un total de 6.558,06 €.





El Consejo Regulador de Denominación de Origen de Valle de Güímar se compromete a:

- Ocupar 9 carpas para la promoción de los vinos de bodegas que estén bajo la *Denominación de Vinos de Tenerife*. Estas bodegas contarán con póliza de RC. con cobertura para el evento de Tapas y Vinos, a celebrar el 2 de diciembre de 2022.
- Abonar la tasa¹ por la ocupación de 9 carpas, a razón de 7,85€ por cada carpa, lo que suma un total de 70,65 €.
- Dar la máxima promoción al evento.
- Proporcionar las copas para la celebración del evento y a aportar aquellos elementos necesarios para la promoción de los vinos en las carpas asignadas para ello.
- Fijar el precio de venta de copas, que en ningún caso podrá exceder de 1,50€.
- Realizar la venta de copas al público.

SEGUNDA. - DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta la finalización del evento el día 3 de diciembre de 2022.

TERCERA. - CONDICIONES DE LA PUBLICIDAD

Las instituciones firmantes se reconocen el derecho de dar la más amplia difusión y publicidad a la colaboración entre ambas, recogida en el presente convenio.

Los mensajes publicitarios deberán someterse al contenido de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad y al Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

CUARTA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de las causas legales, son causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas establecidas en este Convenio, siempre que tal incumplimiento no fuese subsanado en un plazo máximo de

¹ Tasa por Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Recreo, situados en Terreno de Uso Público Local, así como Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico.





cinco (5) días hábiles tras solicitud expresa y por escrito de subsanación por la otra Parte, a menos que tal incumplimiento se considerara insubsanable, en cuyo caso la resolución podrá ser inmediata, sin perjuicio de la posible reclamación de los daños y perjuicios que hubiesen podido ocasionarse.

- Si durante la vigencia del presente Convenio, se declarase ilícita o nula la actividad objeto del mismo (ya sea en cumplimiento de la normativa vigente o de la que se pudiese dictar en el futuro), y/o se dictara por cualquier Tribunal o Juzgado una resolución judicial.
- Cesión no consentida de cualquiera de los derechos derivados de este Convenio.
- Cualquier causa que dé derecho a ello conforme a la legislación vigente.

QUINTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del mismo serán de conocimiento y competencia al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio que consta de 2 folios por duplicado, en lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe de Intervención emitido por Don Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor Municipal, de 23 de noviembre de 2022, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Que, vista el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Consejo Regulador de la D.O. Del Valle de Guimar, para la celebración del evento “Tapas y Vinos 2022”, a celebrar el 2 de diciembre de 2022, señalar que:

Primero: Conforme los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que definen a los Convenios, como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, con el objeto de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, debiendo, quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.



Segundo: Que en el Presupuesto General para el ejercicio 2022, existe consignación presupuestaria en la aplicación 414.00-226.15, 135.00-227.06 y 132.00-227.01, para hacer frente a la aportación municipal del citado evento, a nivel de bolsa de vinculación, por importe de **6.558,06** Euros, que es el coste de los servicios que debe asumir el Ayuntamiento, como el alquiler de carpas, seguridad privada e instalación de baja tensión, conforme el siguiente cuadro:

| Concepto | Importe | Aplicación presupuestaria |
|--|------------|------------------------------------|
| Instalación, alquiler y transporte de carpas y mesas. | 1.043,25 € | 41400.22615 Evento Tapas y Vinos |
| Alquiler, instalación, desmontaje y transporte de vallas. | 374,50 € | 41400.22615 Evento Tapas y Vinos |
| Dirección del Plan de Seguridad. | 700,00 € | 135.00-227.06 Evento Tapas y Vinos |
| Instalaciones eléctricas e iluminación: Redacción CFO Instalaciones eléctricas de grupo generador de BT. Suministro, instalación y Certificado IBT. | 2.800,00 € | 414.00-226.15 Evento Tapas y Vinos |
| Servicios de seguridad privada. | 1.640,31 € | 132.00-227.01 Evento Tapas y Vinos |
| TOTAL COSTE 6.558,06 € | | |

Tercero: Que de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la TASA POR OCUPACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO, será objeto de esta exacción la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local derivado de la ocupación de terrenos de uso público local con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, y la obligación de contribuir nace desde el momento en que la utilización o aprovechamiento se inicien.

Para el cálculo de la cuota tributaria, será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Tarifa} = \text{Su} \times \text{Vr} \times \text{Is}$$

Su = Superficie utilizada.





Vr = Valor de Repercusión del suelo, según la ponencia de valores aprobada del año 1999, actualizada con los incrementos regulados en las leyes de presupuestos. Para el ejercicio 1999 el valor de referencia queda establecido en 138,83 Euros/m². Anualmente se actualizará según el incremento que fijen las normas estatales para el valor catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Actualmente, se eleva a 167,57 Euros/m².

Is = Índice de Situación contenida en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Actividades Económicas y que asciende a 1,90.

Dado que la superficie ocupada por cada Carpa son de 9 m², la tarifa importa la cantidad de 7,85 Euros por día y Carpa.

En consecuencia, este interventor informa favorablemente el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Consejo Regulador de la D.O. Del Valle de Guimar, para la celebración del evento “Tapas y Vinos 2022”, a celebrar el 2 de diciembre de 2022, para el fomento de los vinos de Tenerife y productos locales.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Olga Fernández Méndez-Bencomo, que desempeña el puesto de Jurista, de 24 de noviembre de 2022, debidamente conformado por Doña María del Pilar Chico Delgado, Técnico de la Administración General, del 24 de noviembre de 2022, y fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal D. Nicolás Rojo Garnica, del 24 de noviembre de 2022, del siguiente tenor literal:

“INFORME

La Técnico jurista Olga Fernández Méndez-Bencomo, en relación con el expediente referenciado emite el siguiente informe, conformado por la funcionaria María del Pilar Chico Delgado, y fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal D. Nicolas Rojo Garnica.

Antecedentes de hecho

Primero: Vista la propuesta de Alcaldía, de fecha 24 de noviembre de 2022, relativa a la aprobación y suscripción de un Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Vinos “Valle de Güímar”, con motivo de la celebración del acto denominado “Tapas y Vinos 2022”, que tendrá lugar en la Plaza de Los Pescadores, el 2 de diciembre en horario de 19,00 h a 1,30 h. del 3 de diciembre de 2022.

Segundo: Obra en el expediente la siguiente documentación del Consejo regulador:

- Tarjeta de Identificación Fiscal del Consejo Regulador de Valle de Güímar.





- Publicación en el BOC., n.º 61 de 26 de marzo de 2008, de Aprobación de los Estatutos del Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Vinos “Valle de Güímar”.
- Publicación en el BOC., n.º 130 de 6 de julio de 2018, de nombramiento del Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Vinos “Valle de Güímar”.
- DNI del Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Vinos “Valle de Güímar”.

Tercero: Con fecha 23 de noviembre de 2022 se emite informe favorable del Interventor Municipal relativo a dicho convenio, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Que, vista el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Consejo Regulador de la D.O. Del Valle de Guimar, para la celebración del evento “Tapas y Vinos 2022”, a celebrar el 2 de diciembre de 2022, señalar que:

Primero: Conforme los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que definen a los Convenios, como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, con el objeto de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, debiendo, quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

Segundo: Que en el Presupuesto General para el ejercicio 2022, existe consignación presupuestaria en la aplicación 414.00-226.15, 135.00-227.06 y 132.00-227.01, para hacer frente a la aportación municipal del citado evento, a nivel de bolsa de vinculación, por importe de 6.558,06 Euros, que es el coste de los servicios que debe asumir el Ayuntamiento, como el alquiler de carpas, seguridad privada e instalación de baja tensión, conforme el siguiente cuadro:

| Concepto | Importe | Aplicación presupuestaria |
|--|------------|------------------------------------|
| Instalación, alquiler y transporte de carpas y mesas. | 1.043,25 € | 41400.22615 Evento Tapas y Vinos |
| Alquiler, instalación, desmontaje y transporte de vallas. | 374,50 € | 41400.22615 Evento Tapas y Vinos |
| Dirección del Plan de Seguridad. | 700,00 € | 135.00-227.06 Evento Tapas y Vinos |
| Instalaciones eléctricas e iluminación: Redacción CFO Instalaciones eléctricas de grupo generador de BT. Suministro, instalación y Certificado IBT. | 2.800,00 € | 414.00-226.15 Evento Tapas y Vinos |
| Servicios de seguridad privada. | 1.640,31 € | 132.00-227.01 Evento Tapas y Vinos |
| TOTAL COSTE 6.558,06 € | | |





Tercero: Que de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la TASA POR OCUPACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO, será objeto de esta exacción la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local derivado de la ocupación de terrenos de uso público local con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, y la obligación de contribuir nace desde el momento en que la utilización o aprovechamiento se inicien.

Para el cálculo de la cuota tributaria, será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Tarifa} = \text{Su} \times \text{Vr} \times \text{Is}$$

Su = Superficie utilizada.

Vr = Valor de Repercusión del suelo, según la ponencia de valores aprobada del año 1999, actualizada con los incrementos regulados en las leyes de presupuestos. Para el ejercicio 1999 el valor de referencia queda establecido en 138,83 Euros/m². Anualmente se actualizará según el incremento que fijen las normas estatales para el valor catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Actualmente, se eleva a 167,57 Euros/m².

Is = Índice de Situación contenida en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Actividades Económicas y que asciende a 1,90.

Dado que la superficie ocupada por cada Carpa son de 9 m², la tarifa importa la cantidad de 7,85 Euros por día y Carpa.

En consecuencia, este interventor informa favorablemente el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Consejo Regulador de la D.O. Del Valle de Guimar, para la celebración del evento "Tapas y Vinos 2022", a celebrar el 2 de diciembre de 2022, para el fomento de los vinos de Tenerife y productos locales."

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que "Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales





actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

El art. 86.2 que establece que “Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”

• Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que “Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El punto 3 del citado artículo señala que “La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”

El punto 8 del mismo establece que “Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”

El artículo 49.1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que “En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril





Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción de un Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Vinos “Valle de Güímar”, con motivo de la celebración del acto denominado “Tapas y Vinos 2022”, que tendrá lugar en la plaza de Los Pescadores, el 8 de julio en horario de 19,00 h a 1,30 h. de 9 de julio de 2022.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos se emite la siguiente:

Propuesta de resolución

Primero. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Vinos “Valle de Güímar”, para la celebración del evento “Tapas y Vinos 2022”, que tendrá lugar en la plaza de Los Pescadores, el 2 de diciembre en horario de 19,00 h a 1,30 h. de 3 de diciembre de 2022, en los términos propuestos por la Alcaldesa-Presidenta Dña. María Concepción Brito Núñez, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE VINOS “VALLE DE GÜÍMAR” PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO “TAPAS Y VINOS 2022”, A CELEBRAR EL 2 DE DICIEMBRE.

REUNIDOS

De una parte, D^a MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NUÑEZ, provista del NIF ***1734**, Alcaldesa- Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a los efectos del presente negocio jurídico, en Avda. de la Constitución N.º 7, 38.530, Candelaria, con CIF: P3801100-C.

De otra parte, DON ANTONIO PEDRO GÓMEZ JIMÉNEZ, provisto de NIF ***1429**, Presidente de la D.O. Valle de Güímar, Tenerife con CIF: V-38354668, actuando en nombre y representación del mismo, de nacionalidad española, y domicilio social sito en la Calle Tafetana, 14, 38500 Güímar, Santa Cruz de Tenerife.





Ante mí, Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

Las partes se reconocen capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Colaboración y en nombre de sus respectivas Entidades.

EXPONEN

Primero. - El Ayuntamiento de Candelaria celebra desde el año 2012 “*Tapas y Vinos*”. Este evento, organizado por la Concejalía de Desarrollo Rural, se realiza en colaboración con el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Valle de Güímar. El objetivo de estos eventos es promocionar los *Vinos de Tenerife* y los productos locales.

Segundo. - Son fines del Consejo Regulador de Güímar la defensa, garantía, investigación, y desarrollo de mercados y promoción, tanto de los vinos amparados como del nivel de protección, así como la prestación de servicios relacionados con estas actividades. Entre las funciones de los Consejos Reguladores para la consecución de sus fines, cabe destacar la promoción y cooperación de ferias y exposiciones.

Tercero. - La Concejalía de Desarrollo Rural del Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus objetivos la promoción de la economía local, especialmente la del sector primario, para lo que se realizan actividades que fomenten el consumo y comercialización de productos locales.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir un Convenio de Colaboración para la Celebración del evento Tapas y Vinos 2022, a celebrar el próximo 2 de diciembre, como medio para lograr el cumplimiento de sus fines comunes de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Ayuntamiento de Candelaria se compromete a:

- Proporcionar el suelo para la celebración del evento y a solicitar las licencias a las administraciones correspondientes. Este se desarrollará en la Plaza Puerto de Pescadores de Candelaria.
- Realizar las instalaciones del mobiliario e infraestructuras necesarias para la celebración del evento: carpas, vallas, mesas e instalaciones de baja tensión que garanticen la iluminación y suministro del interior de las carpas.
- Asumir los gastos de redacción y dirección del Plan de Seguridad y la seguridad del evento.
- Dar la máxima promoción del acto.
- Realizar los trámites para la selección de los establecimientos de restauración participantes.
- Realizar limpiezas regulares del espacio.





Los gastos estimados de los compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Candelaria suman un total de 6.558,06 €.

El Consejo Regulador de Denominación de Origen de Valle de Güímar se compromete a:

- Ocupar 9 carpas para la promoción de los vinos de bodegas que estén bajo la *Denominación de Vinos de Tenerife*. Estas bodegas contarán con póliza de RC. con cobertura para el evento de Tapas y Vinos, a celebrar el 2 de diciembre de 2022.
- Abonar la tasa² por la ocupación de 9 carpas, a razón de 7,85€ por cada carpa, lo que suma un total de 70,65 €.
- Dar la máxima promoción al evento.
- Proporcionar las copas para la celebración del evento y a aportar aquellos elementos necesarios para la promoción de los vinos en las carpas asignadas para ello.
- Fijar el precio de venta de copas, que en ningún caso podrá exceder de 1,50€.
- Realizar la venta de copas al público.

SEGUNDA. - DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta la finalización del evento el día 3 de diciembre de 2022.

TERCERA. - CONDICIONES DE LA PUBLICIDAD

Las instituciones firmantes se reconocen el derecho de dar la más amplia difusión y publicidad a la colaboración entre ambas, recogida en el presente convenio.

Los mensajes publicitarios deberán someterse al contenido de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad y al Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

CUARTA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de las causas legales, son causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

² Tasa por Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Recreo, situados en Terreno de Uso Público Local, así como Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico.





- El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas establecidas en este Convenio, siempre que tal incumplimiento no fuese subsanado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles tras solicitud expresa y por escrito de subsanación por la otra Parte, a menos que tal incumplimiento se considerara insubsanable, en cuyo caso la resolución podrá ser inmediata, sin perjuicio de la posible reclamación de los daños y perjuicios que hubiesen podido ocasionarse.
- Si durante la vigencia del presente Convenio, se declarase ilícita o nula la actividad objeto del mismo (ya sea en cumplimiento de la normativa vigente o de la que se pudiese dictar en el futuro), y/o se dictara por cualquier Tribunal o Juzgado una resolución judicial.
- Cesión no consentida de cualquiera de los derechos derivados de este Convenio.
- Cualquier causa que dé derecho a ello conforme a la legislación vigente.

QUINTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del mismo serán de conocimiento y competencia al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio que consta de 2 folios por duplicado, en lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

Segundo. - Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio.

Tercero. - Dar traslado del acuerdo que se adopte al Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Vinos “Valle de Güímar”.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Vinos “Valle de Güímar”, para la celebración del evento “Tapas y Vinos 2022”, que tendrá lugar en la plaza de Los Pescadores, el 2 de diciembre en horario de 19,00 h a 1,30 h. de 3 de diciembre de 2022, en los términos propuestos por la Alcaldesa-Presidenta Dña. María Concepción Brito Núñez, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE





CANDELARIA Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE VINOS “VALLE DE GÜÍMAR” PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO “TAPAS Y VINOS 2022”, A CELEBRAR EL 2 DE DICIEMBRE.

REUNIDOS

De una parte, D^a MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NUÑEZ, provista del NIF ***1734**, Alcaldesa- Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a los efectos del presente negocio jurídico, en Avda. de la Constitución N.º 7, 38.530, Candelaria, con CIF: P3801100-C.

De otra parte, DON ANTONIO PEDRO GÓMEZ JIMÉNEZ, provisto de NIF ***1429**, Presidente de la D.O. Valle de Güímar, Tenerife con CIF: V-38354668, actuando en nombre y representación del mismo, de nacionalidad española, y domicilio social sito en la Calle Tafetana, 14, 38500 Güímar, Santa Cruz de Tenerife.

Ante mí, Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

Las partes se reconocen capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Colaboración y en nombre de sus respectivas Entidades.

EXPONEN

Primero. - El Ayuntamiento de Candelaria celebra desde el año 2012 “*Tapas y Vinos*”. Este evento, organizado por la Concejalía de Desarrollo Rural, se realiza en colaboración con el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Valle de Güímar. El objetivo de estos eventos es promocionar los *Vinos de Tenerife* y los productos locales.

Segundo. - Son fines del Consejo Regulador de Güímar la defensa, garantía, investigación, y desarrollo de mercados y promoción, tanto de los vinos amparados como del nivel de protección, así como la prestación de servicios relacionados con estas actividades. Entre las funciones de los Consejos Reguladores para la consecución de sus fines, cabe destacar la promoción y cooperación de ferias y exposiciones.

Tercero. - La Concejalía de Desarrollo Rural del Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus objetivos la promoción de la economía local, especialmente la del sector primario, para lo que se realizan actividades que fomenten el consumo y comercialización de productos locales.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir un Convenio de Colaboración para la Celebración del evento Tapas y Vinos 2022, a celebrar el próximo 2 de diciembre, como medio para lograr el cumplimiento de sus fines comunes de acuerdo con las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Ayuntamiento de Candelaria se compromete a:

- Proporcionar el suelo para la celebración del evento y a solicitar las licencias a las administraciones correspondientes. Este se desarrollará en la Plaza Puerto de Pescadores de Candelaria.
- Realizar las instalaciones del mobiliario e infraestructuras necesarias para la celebración del evento: carpas, vallas, mesas e instalaciones de baja tensión que garanticen la iluminación y suministro del interior de las carpas.
- Asumir los gastos de redacción y dirección del Plan de Seguridad y la seguridad del evento.
- Dar la máxima promoción del acto.
- Realizar los trámites para la selección de los establecimientos de restauración participantes.
- Realizar limpiezas regulares del espacio.

Los gastos estimados de los compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Candelaria suman un total de 6.558,06 €.

El Consejo Regulador de Denominación de Origen de Valle de Güímar se compromete a:

- Ocupar 9 carpas para la promoción de los vinos de bodegas que estén bajo la *Denominación de Vinos de Tenerife*. Estas bodegas contarán con póliza de RC. con cobertura para el evento de Tapas y Vinos, a celebrar el 2 de diciembre de 2022.
- Abonar la tasa³ por la ocupación de 9 carpas, a razón de 7,85€ por cada carpa, lo que suma un total de 70,65 €.
- Dar la máxima promoción al evento.
- Proporcionar las copas para la celebración del evento y a aportar aquellos elementos necesarios para la promoción de los vinos en las carpas asignadas para ello.
- Fijar el precio de venta de copas, que en ningún caso podrá exceder de 1,50€.
- Realizar la venta de copas al público.

SEGUNDA. - DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta la finalización del evento el día 3 de diciembre de 2022.

³ Tasa por Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Recreo, situados en Terreno de Uso Público Local, así como Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico.





TERCERA. - CONDICIONES DE LA PUBLICIDAD

Las instituciones firmantes se reconocen el derecho de dar la más amplia difusión y publicidad a la colaboración entre ambas, recogida en el presente convenio.

Los mensajes publicitarios deberán someterse al contenido de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad y al Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

CUARTA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de las causas legales, son causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas establecidas en este Convenio, siempre que tal incumplimiento no fuese subsanado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles tras solicitud expresa y por escrito de subsanación por la otra Parte, a menos que tal incumplimiento se considerara insubsanable, en cuyo caso la resolución podrá ser inmediata, sin perjuicio de la posible reclamación de los daños y perjuicios que hubiesen podido ocasionarse.
- Si durante la vigencia del presente Convenio, se declarase ilícita o nula la actividad objeto del mismo (ya sea en cumplimiento de la normativa vigente o de la que se pudiese dictar en el futuro), y/o se dictara por cualquier Tribunal o Juzgado una resolución judicial.
- Cesión no consentida de cualquiera de los derechos derivados de este Convenio.
- Cualquier causa que dé derecho a ello conforme a la legislación vigente.

QUINTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del mismo serán de conocimiento y competencia al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio que consta de 2 folios por duplicado, en lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

Segundo. - Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio.

Tercero. - Dar traslado del acuerdo que se adopte al Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Vinos “Valle de Güímar”.





4.-Urgencias

No hubo.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

5.-----

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

6.-Ruegos y preguntas.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 14:15 horas del mismo día. De todo lo que, como Secretario General, doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

María Concepción Brito Núñez

EL SECRETARIO GENERAL

Octavio Manuel Fernández Hernández.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

